

Metodología y condiciones de acceso instalaciones de consumo

Circular de desarrollo normativo (art. 1 RDL 1/2019)	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
<p>Circular por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de consumo de energía eléctrica</p>	<p>Establecer la metodología y las condiciones de acceso y conexión aplicables a las instalaciones de consumo que comprenderá: el contenido de las solicitudes y permisos, los criterios económicos, los criterios para la evaluación de la capacidad, los motivos para la denegación, el contenido mínimo de los contratos y la obligación de publicidad y transparencia de la información relevante para el acceso y la conexión, conforme a los establecido en el artículo 33.11 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.</p> <p>La circular contendrá toda aquella información necesaria para ayudar en la simplificación y contenido de los trámites administrativos, así como el contenido, tratamiento y resolución de las solicitudes de acceso y conexión a las redes de distribución. Adicionalmente, concretará la determinación de las obligaciones de los gestores de red. Asimismo, englobará todos los aspectos pendientes de los procedimientos de operación de distribución y establecerá el régimen económico de los pagos por estudios de acceso y conexión.</p>	31/12/2021	Primer trimestre de 2022

Aspectos retributivos del operador del mercado eléctrico			
Circular de desarrollo normativo (art. 1 RDL 1/2019)	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
<p>Circular por la que se establecen los aspectos retributivos del operador del mercado eléctrico atribuidos por normativa europea al regulador nacional.</p>	<p>El objeto de esta Circular es desarrollar los aspectos retributivos del operador del mercado eléctrico que son competencia de la CNMC de conformidad con la normativa europea. La necesidad de esta Circular se justifica, en particular, en el artículo 76 del Reglamento (UE) 215/1222 de la Comisión de 24 de julio de 2015 por el que se establece una directriz sobre la asignación de capacidad y la gestión de las congestiones (CACM), que atribuye al regulador nacional la determinación de los costes a recuperar de establecimiento, modificación y funcionamiento del acoplamiento único diario e intradiario, razonables y proporcionados, en los que incurran los operadores de mercado, mediante comisiones u otros mecanismos apropiados.</p> <p>En esta Circular, se tomarán en consideración los aspectos retributivos relativos a la clasificación, homogeneización y reparto de costes; los criterios de reporte de la información; y los criterios de recuperación de los costes, que se trabajan coordinadamente entre los reguladores nacionales dentro del Expert team on costs, grupo creado al efecto dentro del CACM Task Force de ACER.</p> <p>El artículo 14 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, en su redacción dada por el Real Decreto – ley 1/2019, establece que la retribución del operador del mercado se establecerá de acuerdo con la metodología que determine el gobierno, salvo aquellos aspectos retributivos cuya aprobación se atribuya al regulador nacional de conformidad con las normas de derecho comunitario europeo, en función de los servicios que efectivamente presten, y será financiada con base en los precios que éstos cobren a los agentes y sujetos del sistema, respectivamente.</p>	31/07/2021	31/12/2021

Modificación circular por la que establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural

Circular de desarrollo normativo (art. 1 RDL 1/2019)	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
<p>Modificación de la Circular 8/2019, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural</p>	<p>Revisar los aspectos de la Circular 8/2019, de la CNMC, sobre el acceso a las instalaciones del sistema gasista, con el fin de adaptar la normativa al contexto actual del mercado gasista y completar la circular con el desarrollo de los mecanismos que prevengan el acaparamiento de capacidad en los procesos de asignación de capacidad de las instalaciones del sistema gasista y que gestionen las situaciones de congestión contractual.</p> <p>Los procedimientos de asignación de la Circular 8/2019, que promueven un mayor uso de las infraestructuras gasistas, armonizando y simplificando la metodología de asignación y utilización de la capacidad, e incrementando la competencia, requieren de mecanismos concretos y desarrollados para resolver las situaciones de congestión, que se están produciendo a pesar de haber capacidad excedentaria en el conjunto del sistema. Así lo ha puesto de manifiesto la experiencia vivida en los dos procesos de asignación de la circular ya aplicados, transitorio y definitivo, y, en particular, en la asignación de los slots de descarga en las plantas de regasificación en julio, cuando la demanda de capacidad superó en un 173% la capacidad ofertada. Por consiguiente, la Circular 8/2019 debe completarse de forma urgente con el desarrollo de los principios sobre gestión de congestiones y antiacaparamiento de capacidad que contiene.</p> <p>Se desarrollarán mecanismos detallados, así como el procedimiento para su aplicación, que eviten el acaparamiento de capacidad con fines anticompetitivos por parte de los usuarios en las instalaciones gasistas.</p>	30/01/2021	30/04/2021

También, con el fin de promover un mayor uso de las infraestructuras gasistas y una mayor competencia en este sector, se especificarán mecanismos que garanticen la puesta en el mercado de aquella capacidad contratada por los usuarios que no se esté utilizando, o no se vaya a utilizar, para que pueda ser asignada a aquellos agentes que deseen hacer uso de la misma.

Adicionalmente, se revisarán aspectos relacionados con la asignación de slots de carga de buques, descarga de buques y carga de cisternas, flexibilidad del uso de la capacidad contratada, garantías y facturación de contratación y mercado secundario de capacidad.

Información regulatoria de Costes de Distribución

Circular de desarrollo normativo de segundo grado. No afecta a política energética.	Descripción	Fecha prevista del Trámite de Audiencia	Fecha prevista de adopción
<p>Modificación de la Circular 1/2015 (SICORE) para introducir la Información regulatoria de Costes de Distribución y, en su caso, adaptarla a lo dispuesto en las nuevas Circulares Retributivas</p>	<p>Modificar la Circular 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y gestión técnica del sistema de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad (SICORE) para introducir la Información regulatoria de Costes de Distribución de gas natural y, en su caso, adaptarla/actualizarla con lo dispuesto en las nuevas Circulares de Metodologías Retributivas publicadas en 2019 y 2020.</p> <p>La Circular 4/2020, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de distribución de gas natural (expediente CIR/DE/007/19) https://www.cnmc.es/expedientes/cirde00719 establece, en su disposición adicional séptima, que la CNMC <i>“aprobará, previa audiencia, mediante circular, las disposiciones pertinentes para el desarrollo de la información regulatoria de costes y para la obtención de toda aquella información necesaria para determinar si las empresas distribuidoras están recibiendo por su actividad de distribución de gas natural una rentabilidad adecuada, en los términos que dispone el artículo 60.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre. La información regulatoria definirá los costes admisibles e ingresos que deban considerarse para las actividades o funciones con retribución regulada.”</i></p> <p>Dentro del sector del gas natural, hay empresas que desarrollan la actividad de distribución a la vez que la de transporte. Es el caso de 11 de las 23 empresas que son sujetos obligados a reportar información por la Circular 1/2015. Por tanto, resulta de suma importancia que la información regulatoria de ambas actividades se realice bajo criterios comunes, respetando las especificidades de cada una de ellas, y que sean reportadas a través del mismo sistema de información por las evidentes sinergias para la CNMC y las propias empresas. Esta forma de proceder redundaría en una reducción de las cargas administrativas tanto para las empresas, como para la CNMC. Por ello, se considera que la información regulatoria de costes de la actividad de distribución de gas natural que deben ser desarrollado como adaptación o modificación de la Circular 1/2015.</p> <p>Además, en caso de que se observe su necesidad, se adaptará la Circular 1/2015 para que sea consistente con lo dispuesto en las Circulares de metodologías retributivas publicada en 2019 y 2020, y con las mejoras que se han ido observando tras el análisis de las distintas cargas de información por parte de las empresas transportistas.</p>	julio 2021	diciembre 2021